



CONTRATO No. 002/UTC-INTERNET-002-2021

Contrato de prestación de servicios a precio unitario fijo, que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Calvillo, representada en este acto por el LIC. JAVIER VALDIVIA DIAZ, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA UNIVERSIDAD” y por otra parte DIGITALAGS TELECOMUNICACIONES DE MEXICO S.A. DE C.V., representado por el ING. RODOLFO ENRIQUE RUBIO MARTINEZ, quien en lo sucesivo se le denominado “EL PROVEEDOR”, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTES:

1. Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de Internet para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.
2. Con fundamento en lo establecido por los artículos 39, 64, 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.
3. Por lo anterior y una vez que fueron solicitadas y obtenidas dos cotizaciones referentes a la contratación del servicio de internet requerido por “LA UNIVERSIDAD” y efectuado el comparativo respectivo, se benefició con la adjudicación directa por tabla comparativa en referencia a “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

PRIMERO “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

I.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se encuentran ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y



Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3. Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

I.4.- Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC130709GNA**.

I.6.- Que, por así requerirlo el ejercicio de sus actividades, desea contar con los servicios que ofrece **"EL PROVEEDOR"**, que son objeto del presente contrato.

II.-Por "EL PROVEEDOR",

II.1 Que cuenta con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, número 18190011.

II.2 Que es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con facultades y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

II.3 Que señala como domicilio fiscal y legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en Torre Plaza área del centro, locales comerciales 60 y 61, Colonia Bresques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags; teléfono (449)912-83-2610S

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal De Contribuyentes con el número RFC. COGF690417MZ8.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.-Tener capacidad legal para contratar y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se someten al contenido y alcance legal de las siguientes:

SEGUNDO: "EL PROVEEDOR" declara.

2.1. Declara **"EL PROVEEDOR"** tener su domicilio en Torre Plaza área del centro, locales comerciales 60 y 61, Colonia Bresques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., y estar inscritos



en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DCM960823MC9, teléfono (449)912.83.26 página web de Internet www.digitalags.net.

2.2. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,022 de fecha 23 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Mario López Hernández, Notario Público número 21 del Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.3. Que su representada es titular de una Concesión Única para Uso Comercial para prestar todo tipo de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con fines de lucro.

2.4. Que la cobertura de los servicios que proporciona ACNET es a nivel nacional dentro de los Estados Unidos Mexicanos, misma puede ser consultada de tiempo en tiempo en la página Web de Internet www.digitalags.net.

2.5. Que su representada cuenta con infraestructura propia y contratada de terceros, para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, en los términos pactados en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (INTERNET) INCLUYENDO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, cuya característica se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que el "PROVEEDOR" deberá integrar a lo estipulado en la citada cláusula, de conformidad a las especificaciones y control que emita para tal efecto la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. La descripción completa del bien a adquirir, objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado se describe a continuación.

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	12	SERVICIO INTERNET CON SOPORTE DE 130 MB MENSUALES CON LO SIGUIENTE: EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN 5 X MHZ INCLUYE PLATO REFLECTOR, FUENTE PODER Y CLABLEADO HASTA EL SITIO INDICADO POE EL CLIENTE (30 METROS)	\$7,586.21	\$91,034.48
Total del servicio			SUBTOTAL	\$91,034.48
			I.V.A	\$14,565.52
			GRAN TOTAL	\$105,600.00
			ADJUNTADO	
IMPORTE CON LETRA (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				

EL monto que se adjudica equivale a la cantidad \$ 105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

La prestación del servicio por cuota anual será por la cantidad de \$ 105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido se efectuará en un plazo de 12 meses contados a partir de 01 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022 y se efectuará en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en carretera al Tepetate No. 102, Col. El Salitre, C.P. 20860 en el Municipio de Calvillo,



Aguascalientes, el responsable de la recepción de los bienes y/o supervisión de la prestación de servicio será el **ING. OSCAR MOISES ALVAREZ ESPARZ**, coordinador de soporte Técnico, quien debe de verificar que la entrega e instalación del bien adquirido se efectuará bajo las condiciones de tiempo, forma requerida y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato.

TERCERA. El **C.P. NÓE RODRIGUEZ MARTINEZ**, Director de Administración y Fianzas, el **TSU. DANIEL ROJAS SALAZAR**, Jefe de oficina de Adquisiciones y el **ING. OSCAR MOISES ALVAREZ ESPARZA**, coordinador de Soporte Técnico de **"LA UNIVERSIDAD"**, se obligan a supervisar la entrega de los bienes, a fin de que los mismos se entreguen en tiempo y forma a satisfacción del cliente, cumpliendo con las condiciones de precio, servicios calidad oportuna y entrega requerida, así como de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contratadas **"LA UNIVERSIDAD"**, por virtud del presente contrato:

CUARTA. El pago se realizará en moneda nacional por una cuota anual anticipada, la factura correspondiente, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y se expedirá a nombré de **"LA UNIVERSIDAD"**, para realizar las erogaciones y pagos que corresponda.

QUINTA. El pago deberá efectuarse mediante acuerdo por las partes a través de transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** notifique o haya proporcionado por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opinión **"Mi Portal"** por medio de la cual se constate que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación del presente contrato, en la Dirección de Administración y Finanzas.

SEPTIMA. La vigencia de este contrato será de doce meses a partir del día primero de enero y terminando treinta y uno del mismo año 2022.

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes datos y documentos de **"LA UNIVERSIDAD"** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **"LA UNIVERSIDAD"**, ni será la Información Confidencial utilizada para ningún otro propósito que no este relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes que se celebre en territorio Nacional ya sea de carácter estatal o federal **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todos los daños y perjuicios que **"LA UNIVERSIDAD"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

NOVENA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, Garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes y/o servicios



equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de la adjudicación, mediante el medio de garantía respectivo, siempre y cuando sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, el cual deberá otorgarse a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

DECIMA. **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello para la determinación en acta circunstanciada de las cuales que motiven la rescisión, en estricto apego a derecho y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Publico. El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

*Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“EL PROVEEDOR”***

- a) EL incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los bienes adquiridos de conformidad a la cláusula cuarta de este contrato.
- b) Cuando se exija la necesidad de adquirir los bienes descritos en la cláusula segunda y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**, de conformidad en la cláusula decima séptima de este documento.
- c) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

*Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“LA UNIVERSIDAD”***

- a) Incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legales, salvo caso fortuita o fuerza mayor previamente demostrado.
- b) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores sin previo consentimiento por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”** o del área requirente.
- c) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato

Las partes acuerdan que una vez que sea procedente alguno de las anteriores causales de rescisión, deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, los hechos en los cuales funda la rescisión de este documento, dicha notificación se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos que funden la causa de rescisión y se practicara en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

ONCEAVA. - En caso de rescisión del contrato por causas de **“EL PROVEEDOR”**, por motivos de fallas de calidad o por el incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la devolución proporcional al tiempo que reste de la prestación del servicio y se hará efectiva la garantía de cumplimiento presentada.

DOCEAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la instancia conciliadora y sancionadora de la función pública, y a las leyes y jurisdicciones de los Tribunales Federales, de



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
Contigo al 100



conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios Públicos.

Leído por ambas partes y enterado del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico el presente contrato se firma en cuatro tantos en Calvillo, Aguascalientes a los 30 días del mes de diciembre de 2021.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"

LIC. JAVIER VALDIVIA DIAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

ING. RODOLFO ENRIQUE RUBIO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. NÓE RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO